



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 63130400300220190037100
Interlocutorio: 1712

Para los fines legales que considere pertinentes, se pone en conocimiento de la parte interesada, el oficio proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, Quindío, visible a folios en PDF 57 y PDF 58 del expediente digital, por el cual se niega la solicitud de embargo de remanentes decretado por este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Proyectó: AGA.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 156
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7532c3f5e56b45bd3da6f4b65d6ad561bd6f426084d06ee214295d03d576c172

Documento generado en 03/10/2022 02:47:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>